



Of. I/2000/1980

MTRO. I. TONATIUH BRAVO PADILLA
RECTOR DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE
CIENCIAS ECONÓMICO ADMINISTRATIVAS
UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
P R E S E N T E

De conformidad con lo previsto en los artículo 35 último párrafo y 42 fracción I de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, se remite a sus finas atenciones para su ejecución el siguiente dictamen emitido por las comisiones conjuntas de Educación y Hacienda, mismo que se pondrá a consideración del H. Consejo General Universitario en su próxima sesión:

DICTAMEN I/2000/1218, de fecha 24 de octubre de 2000, que consta de 8 hojas útiles impresas por una sola cara, por el cual se aprueba la creación de la Maestría en Tecnologías para el Aprendizaje con Orientaciones en Tecnologías para el Aprendizaje y Educación a Distancia, para operar bajo el sistema de créditos y en la modalidad semiescolarizada y abierta en los centros universitarios de Ciencias Económico Administrativas, Ciencias Exactas e Ingenierías, y en el Centro de la Costa.

Lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

A T E N T A M E N T E
"PIENSA Y TRABAJA"
"Año Irene Robledo García"
Guadalajara, Jalisco, 30 de octubre de 2000


VÍCTOR MANUEL GONZÁLEZ ROMERO
RECTOR GENERAL


LIC. JOSÉ TRINIDAD PADILLA LÓPEZ
SECRETARIO GENERAL

c.c.p. Vicerrectoría Ejecutiva.- Presente.
c.c.p. Dirección de Finanzas. Presente.
c.c.p. Coordinación General Académica.- Presente.
c.c.p. Coordinación de Control Escolar.- Presente.
JTPL/luz

(TRAMÍTESE)

AV. JUAREZ 975 (planta alta), S.J. C.P. 44100
TELS. (013) 8252242 (013) 8251206 FAX (013) 8261340
GUADALAJARA, JALISCO, MEXICO.



Of. I/2000/1979

MTRO. HÉCTOR ENRIQUE SALGADO RODRÍGUEZ
RECTOR DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE
CIENCIAS EXACTAS E INGENIERIAS
UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
P R E S E N T E

De conformidad con lo previsto en los artículo 35 último párrafo y 42 fracción I de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, se remite a sus finas atenciones para su ejecución el siguiente dictamen emitido por las comisiones conjuntas de Educación y Hacienda, mismo que se pondrá a consideración del H. Consejo General Universitario en su próxima sesión:

DICTAMEN I/2000/1218, de fecha 24 de octubre de 2000, que consta de 8 hojas útiles impresas por una sola cara, por el cual se aprueba la creación de la Maestría en Tecnologías para el Aprendizaje con Orientaciones en Tecnologías para el Aprendizaje y Educación a Distancia, para operar bajo el sistema de créditos y en la modalidad semiescolarizada y abierta en los centros universitarios de Ciencias Económico Administrativas, Ciencias Exactas e Ingenierías, y en el Centro de la Costa.

Lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

A T E N T A M E N T E
"PIENSA Y TRABAJA"
"Año Irene Robledo García"
Guadalajara, Jalisco, 30 de octubre de 2000

Victor MO
VÍCTOR MANUEL GONZÁLEZ ROMERO
RECTOR GENERAL

[Signature]
LIC. JOSÉ TRINIDAD PADILLA LÓPEZ
SECRETARIO GENERAL

c.c.p. Vicerrectoría Ejecutiva.- Presente.
c.c.p. Dirección de Finanzas. Presente.
c.c.p. Coordinación General Académica.- Presente.
c.c.p. Coordinación de Control Escolar.- Presente.
JTPL/luz

(TRAMITASE)

AV. JUAREZ 975 (planta alta), S.J. C.P. 44100
TELS. (013) 8252242 (013) 8251206 FAX (013) 8261340
GUADALAJARA, JALISCO, MEXICO.



Of. I/2000/1981

M. EN C. JEFFRY STEVENS FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ
RECTOR DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE LA COSTA
UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
P R E S E N T E

De conformidad con lo previsto en los artículo 35 último párrafo y 42 fracción I de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, se remite a sus finas atenciones para su ejecución el siguiente dictamen emitido por las comisiones conjuntas de Educación y Hacienda, mismo que se pondrá a consideración del H. Consejo General Universitario en su próxima sesión:

DICTAMEN I/2000/1218, de fecha 24 de octubre de 2000, que consta de 8 hojas útiles impresas por una sola cara, por el cual se aprueba la creación de la Maestría en Tecnologías para el Aprendizaje con Orientaciones en Tecnologías para el Aprendizaje y Educación a Distancia, para operar bajo el sistema de créditos y en la modalidad semiescolarizada y abierta en los centros universitarios de Ciencias Económico Administrativas, Ciencias Exactas e Ingenierías, y en el Centro de la Costa.

Lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

A T E N T A M E N T E
"PIENSA Y TRABAJA"
"Año Irene Robledo García"
Guadalajara, Jalisco, 30 de octubre de 2000


VÍCTOR MANUEL GONZÁLEZ ROMERO
RECTOR GENERAL


LIC. JOSÉ TRINIDAD PADILLA LÓPEZ
SECRETARIO GENERAL

c.c.p. Vicerrectoría Ejecutiva.- Presente.
c.c.p. Dirección de Finanzas. Presente.
c.c.p. Coordinación General Académica.- Presente.
c.c.p. Coordinación de Control Escolar.- Presente.
JTPL/luz

(TRAMÍTESE)

AV. JUAREZ 975 (planta alta), S.J. C.P. 44100
TELS. (013) 8252242 (013) 8251206 FAX (013) 8261340
GUADALAJARA, JALISCO, MEXICO.



Exp. 021
Núm. I/2000/1218

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO P R E S E N T E.

A estas Comisiones Conjuntas de Educación y Hacienda, ha sido turnado por el Rector General de la Universidad de Guadalajara, un documento del Centro Universitario de Ciencias Exactas e Ingenierías, Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas y del Centro Universitario de la Costa, en el que se propone la creación de la Maestría en Tecnologías para el Aprendizaje con Orientaciones en Tecnologías para el Aprendizaje y Educación a Distancia, para operar bajo el sistema de créditos y en la modalidad semiescolarizada y abierta, y

Resultando

1. Que la integración de la Red Universitaria en Jalisco representa la oportunidad de innovar las antiguas formas de desarrollar y organizar el trabajo académico, buscando mayor consonancia con las condiciones reales de la sociedad a la cual se debe la institución.
2. Que la adopción del sistema de red, el sistema de créditos y el modelo departamental en la Universidad de Guadalajara, representan otras formas de organizar la academia y su administración, en aras de flexibilizar e integrar la enseñanza de los programas docentes.
3. Que con la creación de la Coordinación General del Sistema para la Innovación del Aprendizaje (INNOVA) se comienza la etapa de unificación de condiciones tecnológicas aplicadas a la educación en los Centros Universitarios, al integrarse las Coordinaciones de Tecnologías para el Aprendizaje en todos ellos.
4. Que el desarrollo de modalidades no convencionales de instrucción encuentra su punto de inflexión en la formación del personal académico de los Centros Universitarios que puedan impulsar proyectos de esta naturaleza.
5. Que como primera respuesta a la necesidad de agentes impulsores de proyectos para implementar modalidades no convencionales de educación, surge el proyecto compartido por los Centros Universitarios de Ciencias Económico Administrativas, Ciencias Exactas e Ingenierías y el Centro Universitario de la Costa, en coordinación con la Coordinación General del Sistema para la Innovación del Aprendizaje, para ofrecer el primer programa de Maestría en Red en la Universidad de Guadalajara que incorporará en su enseñanza la base tecnológica con la que cuenta actualmente la Red Universitaria.
6. Que en el Centro Universitario de la Costa, el Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas y en el Centro Universitario de Ciencias Exactas e



Ingenierías, así como en las Oficinas Centrales de la Coordinación General del Sistema para la Innovación del Aprendizaje, se encuentran ya las condiciones mínimas necesarias en lo que se refiere al desarrollo y equipamiento de tecnologías para telecomunicaciones, redes de cómputo, internet, video interactivo, entre otras tecnologías, que permiten habilitar el trabajo académico en red de los programas docentes, y que en el resto de los Centros Universitarios de la Red, esta infraestructura se encuentra actualmente en desarrollo.

7. Que el proyecto de la Maestría en Tecnologías para el Aprendizaje permite cumplir con las siguientes metas del Plan Institucional de Desarrollo:
 - a) Crear un programa institucional para el desarrollo del personal académico que contemple estrategias formativas abiertas y a distancia para los once Centros Universitarios y el SEMS;
 - b) Consolidar y ampliar las ofertas de cursos de actualización disciplinar y docente de los departamentos, aprovechando para ello el personal académico de carrera con altos niveles de formación;
 - c) Instrumentar programas para mejorar el nivel de escolaridad de nuestros técnicos académicos, promover y apoyar programas de intercambio, de relaciones académicas, culturales y científicas de la Universidad como parte de una política integral para el desarrollo del personal académico;
 - d) Diseñar programas institucionales de posgrado en modalidad escolarizada y a distancia a fin de que el personal académico de carrera se forme en programas de posgrado, acordes a sus necesidades académicas y con sus posibilidades de estudio.

8. Que la Maestría en Tecnologías para el Aprendizaje será la primera que está enfocada al desarrollo de conocimientos y habilidades profesionales para implementar modalidades educativas no convencionales con base en el uso de nuevas tecnologías.

9. Que los propósitos de la Maestría en Tecnologías para el Aprendizaje son:
 - a) El desarrollo de competencias profesionales que permitan diagnosticar e intervenir en los procesos de aprendizaje;
 - b) El manejo de nuevas tecnologías aplicadas al aprendizaje;
 - c) Una formación para propiciar ambientes de aprendizaje innovadores;
 - d) El desarrollo de habilidades de razonamiento, planeación y resolución de problemas en el ámbito educativo con base en el uso de nuevas tecnologías;
 - e) El desarrollo de capacidades para el trabajo colaborativo y en red.

10. Que el programa permite a los participantes demostrar las competencias adquiridas a través de la experiencia o en cursos o diplomados, además de que su operación incluye el uso de tecnología de instrucción avanzada tal como audio y videoconferencias, video interactivo, internet y software especializado.



11. Que el Consejo Académico será el órgano máximo del programa y estará integrado por el responsable, dos académicos designados por cada uno de los Centros Universitarios participantes y dos representantes de la Coordinación General del Sistema para la Innovación del Aprendizaje.
12. Que el responsable del programa será el encargado de hacer operativa la coordinación de las actividades de la Maestría en toda circunstancia, atenderá los criterios y lineamientos que estipule el Consejo Académico y someterá al mismo, aquellos asuntos o dificultades de operación para su solución.
13. Que los requisitos de permanencia se establecerán por el Consejo Académico del Programa.
14. Que uno de los requisitos de ingreso a la Maestría en Tecnologías para el Aprendizaje es aprobar el taller introductorio, que deberá contar con la verificación de factibilidad, por parte del Comité Académico, del proyecto de investigación propuesto por el aspirante como producto individual. Dicho taller se orienta hacia el desarrollo de habilidades básicas en relación con los siguientes aspectos:
 - a) Inducción al aprendizaje autogestivo;
 - b) Cómputo básico para el trabajo académico;
 - c) Inglés avanzado como herramienta de estudio.

Sólo el primer tema será de carácter obligatorio; los dos últimos podrán ser acreditados por experiencia. En el caso de que los aspirantes no tengan las habilidades y conocimientos suficientes tanto en el inglés como en computación, serán apoyados con talleres intensivos antes de iniciar el programa. En cualquier caso, se pedirá al aspirante que entregue una propuesta de proyecto de investigación sobre el cual pretenderá trabajar a lo largo de su maestría.

En virtud de los resultados antes expuestos, estas Comisiones Conjuntas de Educación y Hacienda, encuentran elementos justificativos que acreditan la existencia de las necesidades referidas y

Considerando

- I. Que la Universidad de Guadalajara, es una institución de educación superior reconocida oficialmente por el Gobierno de la República, habiendo sido creada en virtud del Decreto No. 2721 de H. Congreso del Estado de Jalisco, de fecha 07 de septiembre de 1925, lo que posibilitó la promulgación de la Primera Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, del mismo mes y año.
- II. Que la Universidad de Guadalajara es un organismo descentralizado del Gobierno del Estado, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 1 de su Ley Orgánica, promulgada por el ejecutivo local el día



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

15 de enero de 1994, en ejecución del Decreto No. 15319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.

- III. Que como lo señalan las fracciones I, II y IV del artículo 5 de la Ley Orgánica de la Universidad, en vigor, son fines de esta Casa de Estudios, la formación y actualización de los técnicos, bachilleres, técnicos profesionales, profesionistas, graduados y demás recursos humanos que requiere el desarrollo socioeconómico del Estado; organizar, realizar, fomentar y difundir la investigación científica, tecnológica y humanística; y coadyuvar con las autoridades educativas competentes en la orientación y promoción de la educación superior, así como en el desarrollo de la ciencia y la tecnología.
- IV. Que es atribución de la Universidad, realizar programas de docencia, investigación y difusión de la cultura, de acuerdo con los principios y orientaciones previstos en el Artículo 3 de la Constitución Federal, así como la de establecer las aportaciones de cooperación y recuperación por los servicios que presta, tal y como lo estipula en las fracciones III y XII del artículo 6 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.
- V. Que conforme lo dispone la fracción VII del artículo 21 de la Ley Orgánica citada son obligaciones de los alumnos cooperar mediante sus aportaciones económicas, al mejoramiento de la Universidad, para que ésta pueda cumplir con mayor amplitud su misión.
- VI. Que de acuerdo con el artículo 22 de su Ley Orgánica, la Universidad de Guadalajara adoptará el modelo de Red para organizar sus actividades académicas y administrativas.
- VII. Que es atribución del Consejo General Universitario conforme lo establece el artículo 31 fracción VI de la Ley Orgánica y el artículo 39 fracción I del Estatuto General, crear, suprimir o modificar carreras y programas de posgrado y promover iniciativas y estrategias para poner en marcha nuevas carreras y posgrados.
- VIII. Que como lo establece el artículo 35 fracción X de la Ley Orgánica y el artículo 95 fracción IV del Estatuto General, es atribución del Rector General promover todo lo que contribuya al mejoramiento académico, administrativo y patrimonial de la Universidad así como proponer ante el Consejo General Universitario proyectos para la creación, modificación o supresión de planes y programas académicos.
- IX. Que conforme lo previsto en el artículo 27 de la Ley Orgánica el H. Consejo General Universitario, funcionará en pleno o por comisiones.
- X. Que es atribución de la Comisión de Educación, conocer y dictaminar acerca de las propuestas de los Consejeros, el Rector General, o de los Titulares de los Centros, Divisiones y Escuelas, así como proponer las medidas necesarias para el mejoramiento de los sistemas educativos, los criterios de innovaciones pedagógicas, la administración



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

académica y las reformas de las que estén en vigor, conforme lo establece el artículo 85 fracciones I y III del Estatuto General.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 28, 31 y 42 de la Ley Orgánica y el artículo 39 fracción II del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara se establecen los siguientes:

Resolutivos

PRIMERO. Se aprueba la creación de la Maestría en Tecnologías para el Aprendizaje, en el Centro Universitario de Ciencias Exactas e Ingenierías, Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas y del Centro Universitario de la Costa, para operar bajo el sistema de créditos en la modalidad semiescolarizada y abierta, a partir del calendario escolar 2001 "A":

SEGUNDO. El plan de estudios de la Maestría en Tecnologías para el Aprendizaje, contiene áreas determinadas, con un valor de créditos asignados a cada materia y un valor global de acuerdo a los requerimientos establecidos por área para ser cubiertos por los alumnos y se organiza conforme a la siguiente estructura:

Áreas de Formación	Créditos		%
	Orientación Tecnologías para el Aprendizaje	Orientación Educación a Distancia	
Area de Formación Básico Común Obligatoria	45	45	37-35
Area de Formación Básico Particular Obligatoria	28	28	23-22
Area de Formación Especializante Selectiva	33	40	27-31
Area de Formación Optativa Abierta	16	16	13-12
Número mínimo de créditos para obtener el grado:	122	129	100

TERCERO. La lista de asignaturas correspondiente a cada área se describe a continuación:

AREA DE FORMACIÓN BASICO COMUN OBLIGATORIA

MATERIAS	CLAVE	TIPO	HORAS TEORIA	HORAS PRACTICA	HORAS TOTALES	CRED	PRERREQ
Teorías del Aprendizaje	SCJ01	C	52	0	52	7	
Planeación y Formulación de Proyectos Educativos	SRH01	CT	40	40	80	8	
Investigación y Desarrollo I	SCJ02	C	75	0	75	10	
Investigación y Desarrollo II	SCJ03	C	75	0	75	10	CJ515
Investigación y Desarrollo III	SCJ04	C	75	0	75	10	CJ516
Totales:			317	40	357	45	

AREA DE FORMACIÓN BASICO PARTICULAR OBLIGATORIA

MATERIAS	CLAVE	TIPO	HORAS TEORIA	HORAS PRACTICA	HORAS TOTALES	CRED	PRERREQ
El Estudiante Adulto	SCJ05	C	52	0	52	7	
Tecnología de la Información y Comunicación Aplicada a la Educación	SSI01	C	52	0	52	7	



Producción, Mediación y Aplicación del Conocimiento	SCJ06	CT	42	15	57	7	
Desarrollo de Procesos y Ambientes de Aprendizaje	SCJ07	CT	42	15	57	7	
Totales:			188	30	218	28	

AREA DE FORMACIÓN ESPECIALIZANTE SELECTIVA ORIENTACIÓN TECNOLOGÍA PARA EL APRENDIZAJE

MATERIAS	CLAVE	TIPO	HORAS TEORIA	HORAS PRACTICA	HORAS TOTALES	CRED	PRERREQ
Introducción al Diseño Instruccional	SSI02	C	52	0	52	7	
Manejo y Arquitectura del Diseño	SSI03	C	52	0	52	7	
Multimedia Educativa	SSI04	C	52	0	52	7	
Video para Educación	SSI05	CT	28	35	63	6	
Hipermedia para Internet	SSI06	CT	28	35	63	6	
Totales:			212	70	282	33	

ORIENTACIÓN EN EDUCACIÓN A DISTANCIA

MATERIAS	CLAVE	TIPO	HORAS TEORIA	HORAS PRACTICA	HORAS TOTALES	CRED	PRERREQ
Teoría y Práctica de la Educación a Distancia	SSI07	CT	42	15	57	7	
Mediación Pedagógica en la Educación a Distancia	SCJ08	CT	42	15	57	7	
Diseño de Cursos de Educación a Distancia	SSI08	C	52	0	52	7	
Atención y Apoyo a Estudiantes en la Educación a Distancia	SSI09	C	52	0	52	7	
Video para Educación	SSI05	CT	28	35	63	6	
Hipermedia para Internet	SSI06	CT	28	35	63	6	
Totales:			244	100	344	40	

El alumno solo podrá elegir una de las dos orientaciones

AREA DE FORMACIÓN OPTATIVA ABIERTA

MATERIAS	CLAVE	TIPO	HORAS TEORIA	HORAS PRACTICA	HORAS TOTALES	CRED	PRERREQ
El Estudiante en Educación Superior	SCJ09	C	40	0	40	5	
Capacitación para el Trabajo	SRH02	C	40	0	40	5	
Autoría para Multimedia	SSI10	CT	15	53	68	6	

CUARTO. Por las características de la modalidad semiescolarizada y abierta las materias del plan de estudios se cursarán en los tiempos que el departamento establezca de acuerdo a sus necesidades y las de los estudiantes.

QUINTO. Por las características de la modalidad semiescolarizada y abierta los estudiantes tendrán una carga horaria presencial determinada para cada unidad de aprendizaje y un tiempo de trabajo personal supervisado por el tutor, misma que será establecida por el departamento respectivo.

SEXTO. Además del bloque de cursos presentado será válido en este programa en equivalencia a cualquiera de las Areas de Formación, cursos que a juicio y con aprobación de la Coordinación de Posgrado, el Comité Académico y las comisiones de Revalidación de Estudios, Títulos y Grados de los centros universitarios, tomen los estudiantes en este y otros programas del mismo nivel de estudios y de diversas modalidades educativas, de este y de otros Centros Universitarios de la Universidad de Guadalajara y en otras Instituciones de Educación Superior



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Nacionales y Extranjeras para favorecer la movilidad estudiantil y la internacionalización de los planes de estudio.

SEPTIMO. Los aspirantes a la Maestría en Tecnologías para el Aprendizaje, deberán cubrir los siguientes requisitos, además de los que determina la normatividad universitaria:

- a) Dominio del idioma inglés (leer, hablar, escribir), equivalente a 440 puntos en el examen TOEFL;
- b) Título de licenciatura; o bien, certificado de estudios por el 100% de los créditos de una licenciatura y el compromiso de entregar el título de licenciatura a mas tardar al cumplir el 50% de los créditos de la Maestría;
- c) Aprobar el Taller Introductorio.

OCTAVO. Los requisitos académicos para obtener el grado de Maestro, además de los establecidos por la normatividad universitaria vigente son los siguientes:

- a) Haber aprobado el 100% de los créditos establecidos por el presente dictamen;
- b) Presentar una tesis de investigación y desarrollo que deberá ser aprobada por la instancia académica correspondiente;
- c) Aprobar un examen oral que versará sobre la tesis escrita ante un cuerpo colegiado, asignado por la correspondiente instancia académica del programa.

NOVENO. Los alumnos aportarán por concepto de inscripción a cada uno de los ciclos escolares, el equivalente a tres salarios mínimos mensuales vigentes en la Zona Metropolitana de Guadalajara.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

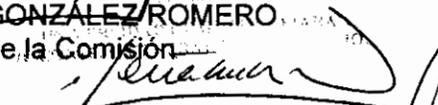
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

DECIMO. Facúltese al Rector General para que se ejecute el presente dictamen en los términos del Artículo 35 último párrafo de la Ley Orgánica Universitaria.

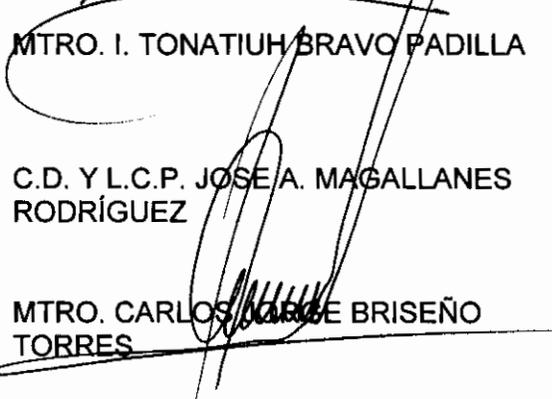
ATENTAMENTE
"PIENSA Y TRABAJA"
"Año Irene Robledo García"
Guadalajara, Jalisco, 24 de octubre del 2000

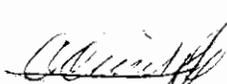

VÍCTOR MANUEL GONZÁLEZ ROMERO
Presidente de la Comisión

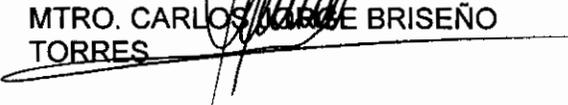

Q.F.B. RUTH PADILLA MUÑOZ

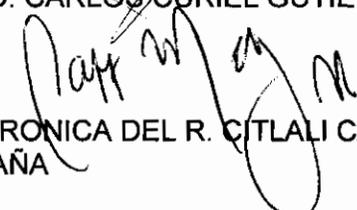

MTRO. I. TONATIUH BRAVO PADILLA

LIC. RODOLFO GUTIERREZ ZERMEÑO


C.D. Y L.C.P. JOSÉ A. MAGALLANES
RODRÍGUEZ


MTRO. CARLOS CURIEL GUTIÉRREZ


MTRO. CARLOS JORGE BRISEÑO
TORRES


C. VERÓNICA DEL R. CITLALI CARRANZA
MAGAÑA

C. LEOPOLDO PÉREZ MAGAÑA


LIC. JOSÉ TRINIDAD PADILLA LÓPEZ
Secretario